

# **ANTI-FACTUALISMO : EN BUSCA DE UN CRITERIO DE DIFERENCIACIÓN<sup>1</sup>**

**Justina Díaz Legaspe**

---

*UNLP*

0. Hay muchos modos de acercarse al estudio del lenguaje humano. Uno de ellos, presente tanto en el pragmatismo como en las escuelas del lenguaje ordinario y en la obra del segundo Wittgenstein (1952), es considerar que usar el lenguaje es una de las múltiples prácticas que podemos realizar como seres humanos. Usar una expresión o una frase es hacer algo, realizar una acción.

Ahora bien, uno de los problemas que más han interesado a los filósofos de diferentes áreas ha sido la distinción entre normatividad y facticidad. El traslado de esta pregunta al campo de la filosofía del lenguaje, determinada por el giro lingüístico, nos ha llevado a interesarnos por las diferencias entre oraciones o juicios normativos –esto es, aquellas que incluyen expresiones como “debe”, “correcto”, “bueno”, etc.- y oraciones o juicios fácticos, entendidos generalmente como aquellos que describen la realidad extra-lingüística. Una de las posiciones para los interesados en esta cuestión es el anti-factualismo: esta postura o familia de posturas presupone que hay una división interesante a realizarse entre las oraciones o usos de expresiones lingüísticas que nos hablan del mundo (las oraciones fácticas, o los usos fácticos del lenguaje) y aquellas con las que hacemos otra cosa, las oraciones prescriptivas o normativas. Estas oraciones, a diferencia de las primeras, pueden definirse por la negativa: son oraciones no fácticas, en tanto no hay hechos normativos en el mundo que determinen una única respuesta a la pregunta por la bondad o corrección de las acciones humanas. Cuando emitimos una de estas oraciones no estamos describiendo el mundo, estamos haciendo otra cosa.

El problema que quiero tratar a continuación gira alrededor de la preocupación del anti-factualista por marcar la diferencia entre ambos tipos de usos lingüísticos desde una perspectiva que considere al lenguaje como una práctica humana. En lo que sigue supondré que no es una buena idea utilizar un concepto robusto de la verdad como

---

<sup>1</sup> Este trabajo surge como respuesta, o como propuesta de discusión, ante las críticas que Federico Pailos realizó al trabajo que presenté en el VII Congreso Internacional Bariloche de Filosofía. Le agradezco, por tanto, sus comentarios en esa ocasión, así como agradezco a Martín Ahualli, Alberto Moretti y Eduardo Barrio, que se toman el trabajo de leer este trabajo en esta ocasión y de volver a criticarlo.

criterio para diferenciar ambos usos, como lo ha hecho el *no-cognitivismo*.<sup>2</sup> Si esto es así, el criterio de diferenciación debería ser otro. Propondré, entonces, que este criterio podría muy bien ser de tipo pragmático, y estar relacionado con los diferentes tipos de razones que esgrimimos al hallarnos en desacuerdo ante oraciones fácticas y ante oraciones no-fácticas.

Partamos de una lista de oraciones diferentes:

- 1) “Este mate está frío”
- 2) “Discriminar a la gente por su etnia está mal”
- 3) “El helado de menta con chocolate es lo mejor que hay”
- 4) “Dos mas dos es cuatro”

Dentro del marco que entiende al lenguaje como una práctica, es evidente que cada vez que afirmamos una de estas oraciones estamos haciendo cosas totalmente diferentes. Añadámosle a esto una simpatía hacia el deflacionismo y parece que estamos en problemas.

¿Por qué? Una postura deflacionista respecto de la verdad considera que el predicado veritativo es una mera herramienta de ascenso semántico: atribuir verdad a cualquiera de estas oraciones no es ni más ni menos que simplemente afirmarla. Lo único que un deflacionista necesita para atribuir verdad a una oración es que ésta sea *asertable*, es decir, que sea gramaticalmente correcta, que sea significativa, y no mucho más. Todas las oraciones anteriores cumplen con este requisito, por lo cual todas ellas son igualmente aptas para la verdad. Sin embargo, esta unificación en la aptitud para la verdad genera problemas a la hora de explicar algo tan evidente como que estas oraciones son totalmente diferentes unas de otras (en un sentido no trivial): el deflacionismo implica la pérdida del criterio semántico de diferenciación.

Hasta hace unos años las posturas conocidas como *no-cognitivistas* echaron mano de este criterio semántico para diferenciar oraciones fácticas y no fácticas, o descriptivas y expresivas, normativas y prescriptivas: esta corriente sostiene que es el mundo lo que hace que podamos atribuir verdad a (1), mientras que nada en el mundo

---

<sup>2</sup> Los argumentos para esta suposición fueron presentados en trabajos a Congresos y Jornadas anteriores, y son parte de mi tesis de licenciatura. Específicamente, sostengo que un no-cognitivismo, que da cuenta de la diferencia entre ambos tipos de usos oracionales en virtud de las condiciones de verdad que las oraciones normativas o no fácticas no tendrían, cae ante los argumentos de Boghossian y el argumento de Frege-Geach. Por tanto, el anti-factualismo sólo puede sostenerse si opta por abandonar la semántica de condiciones de verdad y por ende, una concepción robusta de la verdad.

hace verdaderas o falsas a (2) y (3). Estas son oraciones sin condiciones de verdad. Así, la diferencia entre ambos tipos de oraciones es establecido aquí a través de su contacto o no con el mundo; este contacto se evidencia en la aptitud para la verdad o la falsedad, o en otros términos, en la capacidad de la oración de dirigir nuestra mirada a algo en el mundo de lo cual dependa su valor de verdad.

Ahora bien, siendo deflacionistas como somos, este criterio de distinción nos está vedado. La postura deflacionista iguala a las oraciones en lo que hace a sus relaciones con el predicado veritativo.<sup>3</sup> Por otro lado, pareciera que el deflacionismo sobre la verdad nos compromete con un deflacionismo de la *referencia*: un término refiere cuando es gramaticalmente correcto, cuando cumple en la oración un rol sintácticamente referencial y cuando el correlato a establecer entre estas partículas sub-oracionales y mundo no pasa por una relación de *representación*, sino por la significatividad de la oración (Brandom, 1994, 2000); la referencia es explicada, en Tarski, por conceptos como *satisfacción* y *denotación*, que son vínculos claramente no referenciales. Por otro lado, podemos seguir a Davidson y señalar que las oraciones poseen un contacto con el mundo, pero este contacto no se debe buscar en las partículas sub-oracionales sino en la oración entera.

El deflacionista que tengo en mente tiene problemas con este contacto entre oraciones y mundo: si todas las oraciones son igualmente aptas para la atribución de verdad o falsedad, ninguna de ellas tiene más derecho que las demás a ser considerada verdadera en virtud de un *nexo especial* con el mundo de las que las demás carecen. El deflacionista se vuelve entonces *anti-representacionista*: se compromete con un modo de comprender el lenguaje en el cual no hay discursos privilegiados por su contacto con el mundo, y por tanto, con la idea de que el lenguaje no tiene por función representar una realidad externa.

2. Así, al deflacionista anti-representacionista le está vedado apelar al contacto entre oraciones y mundo para dar cuenta de la diferencia que hay entre oraciones como (1) y (2), por ejemplo. Pero al mismo tiempo debe poder dar cuenta de la intuición con la que comencé este *excursus*, esto es, que hay una diferencia de la que dar cuenta entre las cuatro oraciones mencionadas. Sin embargo, todo intento que hagamos de diferenciar oraciones fácticas de no fácticas parece desbarrancarse en el regreso camuflado de la

---

<sup>3</sup> Vamos a considerar aquí que un buen deflacionista permanece neutro respecto de la posibilidad de interpretar el lado derecho del bicondicional empíricamente. Podemos ver argumentos para el sostenimiento de esta tesis en Moretti (1996) y en Barrio (1998).

idea de que algunas oraciones tienen un contacto privilegiado con el mundo del cual otras carecen.

Pareciera que el deflacionista no puede más que abandonar la intuición de que estas oraciones son diferentes en algún sentido y optar por un *pluralismo funcionalista* que sostenga que hacemos diferentes cosas con el lenguaje. Sin embargo, en este caso, nos quedamos con una mera *fenomenología* del uso de las oraciones para dar cuenta de la diferencia entre (1) y (2): se trata de oraciones que se entienden insertas en prácticas diferentes, y esta diferencia entre ambas no es más relevante que la que existe entre (1) y (5):

5) “Hay una mesa enfrente de mí”

Esto parece llevarnos a un callejón sin salida: todo intento de trazar esta distinción parece llevarnos de nuevo al reconocimiento de que ciertos discursos tienen un contacto privilegiado con el mundo. Pero si nos negamos a esta conclusión, perdemos nuestra intuición de que hay algo que diferencia esas cuatro oraciones. El desafío, entonces, es mostrar si puede haber o no un criterio que permita diferenciar ambos tipos de oraciones. Formulado como pregunta, el desafío es: ¿podemos diferenciar usos fácticos de usos normativos del lenguaje sin apelar a una relación privilegiada con el mundo del cual goce sólo el primer uso? Lo que sigue será un intento de mostrar que sí es posible dar con un criterio de este tipo, y establecer sus bases en términos generales.

3. Ante oraciones como (1) y (5) y oraciones como (2), me sigue pareciendo claro que estamos ante oraciones diferentes. Quiero seguir sosteniendo que oraciones fácticas y normativas difieren en algún punto, y que podemos establecer cuál es este punto. Ahora bien, mientras que no es demasiado importante en nuestras sociedades el mantener y resolver discusiones sobre la temperatura adecuada del mate o el modo en que llamemos a un determinado mueble, sí parece ser relevante generar este tipo de debates acerca del contenido de oraciones como (2). Oraciones como (2) parecen formar parte de prácticas que involucran cosas diferentes a las que aparecen en las prácticas donde emitimos alegremente (1) y (5). Si esta diferencia no puede ser trazada en términos del contacto oracional con el mundo, ¿dónde trazamos la diferencia?

El modo que quiero proponer puede presentarse resumidamente en estos términos: todo uso del lenguaje debería entenderse como un *juego reglado*. Toda aseveración es una movida en uno de estos juegos, movida que está determinada por estas reglas implícitas en cada uno de ellos. De acuerdo con el deflacionismo, todas las

afirmaciones que se hagan en estos juegos puede ser considerada verdadera: podemos atribuir verdad tanto a (1) y a (5) como a (2), (3) y (4), lo cual quiere decir que podemos también estar en *desacuerdo* sobre la verdad de estas oraciones: en todos los discursos, la atribución de verdad a una oración debe ser entendida como la afirmación de dicha oración por el hablante, lo cual equivale a su compromiso pragmático con ella (Brandom, 1994 y 2000). En este sentido, todos los discursos están al mismo nivel.

Atribuimos verdad a todas estas oraciones cuando estamos en condiciones de comprometernos con ellas, de afirmarlas y asumir las consecuencias pragmáticas que esto trae. Por tanto, a riesgo de sumarle al deflacionismo cosas que el deflacionista puro no aceptaría, podemos volvernos a Rorty y sostener que el predicado de verdad es usado, en primer lugar, en términos deflacionistas, pero en segundo lugar, y sin que choque con el primer uso, en términos *laudatorios*.<sup>4</sup> Afirmar que algo es verdadero es creer que hay buenas razones para suponer que ese algo es afirmable, y estas razones varían en cada juego de lenguaje. Por otro lado afirmar algo, en cualquiera de estos juegos, abre la puerta al *disenso* acerca de ese algo. Este disenso es superado solamente con el acuerdo de las partes; en general, el acuerdo es explicitado en la atribución de verdad, por ambas partes, a aquello sobre lo cual se discutía. Es en estos disensos donde tiene sentido intercambiar las razones a raíz de las cuales nos comprometemos con estas afirmaciones.

Ahora bien, las diferencias entre los discursos, que hacen que todas las oraciones deban ser consideradas como diferentes, se sitúan en las *razones* por las cuales atribuiríamos verdad a cada una de ellas: puesto que cada una de ellas se sitúa en un juego de lenguaje diferente, las reglas constitutivas de este juego serán las que determinen qué cuente como buenas razones para comprometerse con cada una de ellas. Ante la situación de que un sujeto nos cuestione nuestra afirmación de cada una de estas oraciones en cada uno de sus contextos de preferencia, alegaremos cosas que sirven como razones en un juego y no en otros: en el caso de (1), por ejemplo, podemos (de acuerdo con qué sea aquello sobre lo cual se nos piden razones) señalar el mate (“Este mate está frío”), pasarle el mate al molesto interlocutor (“Probalo, está *frío*”). En el caso de que alguien nos cuestionara (4), razones de este tipo serían ridículas. Alegaríamos en cambio otras cosas, como explicar los conceptos de suma o de número. Algo similar sucede cuando queremos que nuestro interlocutor acuerde con nosotros en

---

<sup>4</sup> Lo mismo podría explicarse, como lo hace Brandom y los pro-oracionalistas, a través de la idea de que el predicado veritativo es anafórico, de modo tal que sustituye a una oración aparecida anteriormente en la conversación, y que por tanto, hereda todos sus compromisos.

(2): para ello no podemos apelar al mismo tipo de razones que damos en (1), sino a razones diferentes.

Así, un modo de explicar la diferencia entre oraciones del tipo (1) y (5) y el resto de las oraciones es que en el primer caso las reglas del juego de dar y recibir razones suscitado por el cuestionamiento de estas oraciones permiten suponer que es relativamente sencillo alcanzar un acuerdo: llamamos a este tipo de desacuerdos “*desacuerdos débiles*” (Blackburn). En casos de oraciones como (2) y (3), las reglas que gobiernan el intercambio de razones generan sólo la posibilidad de llegar a acuerdos, pero no aseguran que podamos alcanzarlos: en cuestiones éticas, estéticas y de gustos personales, el acuerdo es posible pero no indefectible. En estos casos, llamamos al desacuerdo “*desacuerdo fuerte*”. Un criterio de diferenciación entre ambos tipos de oraciones está determinado por el tipo de desacuerdos que surgen en cada juego de lenguaje donde éstas aparezcan.

La clase de las oraciones fácticas gobernadas por desacuerdos débiles difiere de la clase de oraciones no fácticas gobernadas por desacuerdos fuertes, en que hay diferentes razones para sostener desacuerdos fuertes: dicho de otro modo, hay diferentes tipos de oraciones no fácticas. Tomemos nuevamente otras oraciones:

- 2) “Discriminar a la gente por su etnia está mal”
- 3) “El helado de menta con chocolate es lo mejor que hay”
- 4) “La Mona Lisa es un cuadro bellísimo”.

Es evidente que hay una diferencia entre oraciones como (3) y las oraciones como (2) y (4). Esta diferencia podría ser postulada en términos de *objetividad*: la emisión de (3) en un contexto determinado abre la posibilidad de un tipo de desacuerdo tan fuerte que el acuerdo se presenta como un asunto de mera coincidencia entre dos subjetividades: por más que discutamos, nunca podremos ponernos de acuerdo en cuál helado es el más rico. En el caso de (4) esta subjetividad sigue presente (siempre podemos encontrar que la Mona Lisa es un cuadro repulsivo), pero es posible imaginar una situación en la cual se intercambien razones tales que cualquier persona que las considerara debería admitir que, más allá del gusto, el cuadro en cuestión es una obra de arte bellísima. En el caso de (2) deberíamos considerar que el desacuerdo posible implicaría el intercambio de razones objetivas con mayor fuerza que en los anteriores. La objetividad, entonces, aparece en (2) y (4) pero no en (3). En otras palabras: podemos

ponernos de acuerdo respecto de cuestiones estéticas y respecto de cuestiones morales o normativas, pero no respecto de gustos personales.

Así, es posible considerar que las oraciones fácticas son aquellas respecto de las cuales nos podemos poner de acuerdo con facilidad, siempre y cuando seamos similares en nuestras capacidades perceptivas, mientras que las oraciones no fácticas generan desacuerdos difíciles de remontar. En ambos casos nos ponemos de acuerdo intercambiando razones, pero las razones que intercambiamos en cada uno de los casos son diferentes, y esto en función del juego de lenguaje en que cada una de ellas se halla inserta. Por otro lado, hay oraciones, como (3), acerca de las cuales no nos podemos poner de acuerdo; se trata de oraciones meramente expresivas de las actitudes y estados mentales o emocionales del hablante. Sin embargo, podemos dejar estas oraciones de lado: nos interesa ver la diferencia entre oraciones sobre las que es importante estar de acuerdo para poder habitar el *mismo mundo*: las oraciones fácticas y las oraciones normativas.

4. Ahora bien, es posible considerar que los tipos de desacuerdo que podemos tener acerca de ambos tipos de oraciones no es suficiente como criterio para diferenciarlos. Podría ser el caso que existan oraciones fácticas sobre las cuales no nos podamos poner de acuerdo ni aún considerando todos los hechos relevantes, o podría suceder que existan oraciones normativas sobre las cuales podamos ponernos rápidamente de acuerdo aun si pertenecemos a comunidades radicalmente diferentes. Para enriquecer el criterio, es necesario apelar a los roles que cada uno de estos usos del lenguaje juegan en la práctica.

Hemos hablado antes del juego de dar y recibir razones. Consideremos ahora un concepto estrechamente relacionado, el concepto de meta-práctica. Si el lenguaje es una práctica humana, tiene la característica de ser una de las pocas prácticas que pueden volverse sobre sí mismas: así como usamos el lenguaje para hablar de prácticas como el fútbol, también lo usamos para hablar de los mismos juegos de lenguaje; así, cuando nos vemos conminados a justificar una aserción, cambiamos de juego para pasar a un juego meta-práctico: dejamos de hacer lo que estábamos haciendo apenas alguien nos pide explicaciones acerca de algo que dijimos: pasamos de una práctica a una meta-práctica.

Un modo de diferenciar oraciones fácticas de oraciones no fácticas como las normativas es suponer que estas últimas no son parte de la práctica sino de la meta-práctica: cuando enunciarnos oraciones de este tipo estamos señalando cuáles son las

normas que determinan nuestras prácticas, ya sean lingüísticas, morales o de comportamiento. Siguiendo a Gibbard (1990) podemos suponer entonces que las oraciones no fácticas o normativas están más estrechamente ligadas a normas subyacentes a nuestras prácticas de lo que lo están los juicios fácticos: es por eso que resulta mucho más sencillo ponernos de acuerdo sobre estas últimas que sobre las primeras: mientras que en el primer caso sólo debemos ajustar nuestras percepciones del mundo para ponernos de acuerdo, en el segundo caso debemos ponernos de acuerdo en cómo vamos a conducirnos en nuestra comunidad de aquí en más. Por tanto, al criterio de diferenciación por desacuerdos subyace un criterio funcional más fuerte: la relación que unas oraciones tienen hacia las normas que gobiernan nuestra conducta, de la que las oraciones fácticas carecen.

5. En conclusión, el anti-factualismo, o quien esté interesado por establecer una distinción entre oraciones fácticas y normativas o no fácticas, no puede apelar al criterio robusto de verdad o a un acceso privilegiado al mundo a la hora de mostrar la diferencia entre ambos tipos de oraciones. Pero esto no implica que no existan criterios que nos permitan, aunque sea, vislumbrar la diferencia. Estos criterios deben ser pragmáticos o funcionales, y no semánticos; deben apelar a cuestiones tales como los roles que cada oración cumple en la práctica (a través de la diferencia funcional entre la práctica y la meta-práctica discursiva) y no a las condiciones de verdad de cada oración. Sólo de este modo podemos evitar sostener tanto que las oraciones normativas son asignificativas porque carecen de estas condiciones, como que la diferencia entre decir que el mate está frío y que es malo mentir es una diferencia irrelevante.

## Bibliografía

- Barrio, Eduardo (1998). *La verdad desestructurada*. Eudeba, Buenos Aires.
- Brandom, Robert (1994). *Making It Explicit*. Massachusetts, Harvard University Press.
- Brandom, Robert (2000). *Articulating Reasons*. Massachusetts, Harvard University Press.
- Davidson, Donald (1987). *Inquiries into Truth and Interpretation*. Oxford, Clarendon Press.
- Gibbard, Allan (1990). *Wise Choices, Apt feelings*. Princeton University Press.
- Moretti, Alberto (1996). *Concepciones Tarsianas de la Verdad*. Eudeba, Buenos Aires.

Rorty, Richard (1995). "Pragmatismo, Davidson y la verdad" en Rorty, R. *Objetividad, Relativismo y Verdad*. Barcelona, Paidós.

Wittgenstein, Ludwig (1952). *Investigaciones Filosóficas*. Madrid, Crítica, 2002.